

la Mutualidad de 1 peseta. El importe de estos dos últimos (11 pesetas), podrá remitirse por giro postal, en unión de los derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de agosto de 1981.—El Presidente accidental, Clemente Cuesta Santandreu.—El Secretario accidental, Eugenio Alcaide González.—13.480-E.

19999 *RESOLUCION de 21 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Alcobendas, referente a la oposición para proveer una plaza de Cabo de Policía Municipal.*

Por resolución de la Alcaldía se acuerda lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos excluidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 182 de fecha 13 de agosto de 1981, rectificándose el número 18 donde dice: «Concepción Bernal Eunes», debe decir: «Concepción Bernal Ennes».

Segundo.—Designar la composición del Tribunal.

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Muñoz Ruiz, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcobendas; suplente, don José Caballero Domínguez, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por la Dirección General de Administración Local don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil; suplente, don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.

Como representante de la Jefatura de Tráfico don Francisco Ramón Alvear de Hostos, funcionario de la Escala Técnica y como suplente, doña María de la Cruz Lumbreras Juan, de igual categoría y destino que el anterior.

Por el Profesorado Oficial doña Mercedes Laguna Mañagón, y como suplente, doña María Gracia Barahona Gómez, ambas Profesoras del Colegio Nacional «Daoiz y Velarde».

Por los funcionarios de la Corporación don Vicente Ochando Gutiérrez, Suboficial Jefe de la Policía Municipal, titular, y como suplente, don Andrés Marcos García, Cabo de la Policía Municipal.

Tercero.—El sorteo del orden de actuación se celebrará el vigésimo quinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, a las once horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Alcobendas, 21 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental.—13.548-E.

20000 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1981, de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se rectifica error en la relación de admitidos a la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Profesores de Solfeo del Conservatorio.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 97 de 23 de abril del presente año se anunciaba la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición libre convocada a fin de proveer en propiedad cuatro plazas de profesores de Solfeo del Conservatorio de Albacete. En dicha relación se sufrió error al consignar como admitida a doña María Dolores Simón Salinas, debiendo figurar doña Dolores del Carmen Simón Salinas. Albacete, 25 de agosto de 1981.—El Presidente.—13.508-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20001 *REAL DECRETO 1917/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Calvo Valle.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Calvo Valle, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Calvo Valle, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20002 *REAL DECRETO 1918/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Miguel Montenegro Girado.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Montenegro Girado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Córdoba, que en sentencia de once de octubre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Montenegro Girado, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20003 *REAL DECRETO 1919/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Angel Fernández Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de José Angel Fernández Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de ocho de octubre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Angel Fernández Gutiérrez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de igual presidio.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ